

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de 09/02/2026, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de estudiantes y de antiguos alumnos (alumni) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) para el curso 2025/2026. BDNS (Identif.): 886568 [2026/988]

BDNS (Identif.): 886568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886568>)

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán presentarse a esta convocatoria las asociaciones de estudiantes legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM y las asociaciones de antiguos alumnos (Alumni) de la UCLM debidamente registradas.

Las asociaciones deben tener como finalidad participar en la vida universitaria, respetando las normas democráticas y de convivencia universitaria. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no hayan justificado importes percibidos en convocatorias anteriores.

Segundo. Objeto.

Se dotan fondos económicos para financiar los gastos derivados de la organización de actividades dirigidas a fomentar la participación estudiantil en la UCLM y el desarrollo del asociacionismo relacionado directamente con la educación universitaria, así como actividades de carácter científico, solidario y formativo llevadas a cabo por las asociaciones indicadas.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de actividades que guarden relación directa e indubitable con la actividad objeto de la subvención (Organización de jornadas, certámenes o actividades formativas, científicas y solidarias en los campus de la UCLM; Actividades que fomenten el vínculo entre egresados y la universidad), que resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen durante el periodo de ejecución establecido.

Será gastos elegibles: ponentes, conferenciantes y material de divulgación; material fungible vinculado directamente a la actividad; desplazamientos y estancias que sean necesarios para la realización de la actividad y que estén debidamente justificados.

Las comunicaciones, ponencias, publicaciones de artículos, etc. objeto de las solicitudes deberán publicarse y en su caso, celebrarse durante el periodo comprendido entre la fecha de firma de la convocatoria y el 20 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras que forman parte del texto íntegro de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de esta convocatoria asciende a 20.000 euros. La cuantía máxima que se podrá conceder por solicitud será de 2.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de la firma de la convocatoria hasta el 28 de febrero de 2026.

Albacete, 9 de febrero de 2026

El Presidente del Consejo Social
de la Universidad de Castilla-La Mancha
P.A. La Vicepresidenta del Consejo Social
ANA MANUELA SOLER SANCHIZ